

**ORDENANZA FISCAL NÚMERO 17**  
**REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE**  
**ENSEÑANZA DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE IDIOMAS.**

**I.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA.**

**Artículo 1.**

En uso de las facultades contenidas en el Artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con lo preceptuado en la Sección 2ª, del Capítulo III del Título I del citado texto normativo, el Excelentísimo Ayuntamiento de Toledo establece la tasa por la prestación de los servicios de enseñanza de la Escuela Municipal de Idiomas.

**II.- HECHO IMPONIBLE**

**Artículo 2.**

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de enseñanza de la Escuela Municipal de Idiomas.

**III. -SUJETO PASIVO**

**Artículo 3.**

Son sujetos pasivos de la tasa las personas que soliciten la prestación de los servicios de enseñanza que tengan establecidos la Escuela Municipal de Idiomas.

**IV.- CUOTA TRIBUTARIA**

**Artículo 4.**

La cuantía de la tasa vendrá determinada con arreglo a lo establecido en los siguientes apartados:

A) CICLO INICIAL (Curso para alumnos menores de 14 años)

	<b>CÓDIGOS</b>	<b>Euros/trimestrales</b>
Grado A	T17.01.01	51,27
Grado B	T17.01.02	51,27
Grado C	T17.01.03	87,90

B) CICLO SUPERIOR (Cursos para mayores de 14 años)

	<b>CÓDIGOS</b>	<b>Euros/trimestrales</b>
Grado inicial	T17.02.01	138,12
Grado primero	T17.02.02	138,12

Grado segundo	T17.02.03	138,12
Grado tercero	T17.02.04	138,12
Grado cuarto	T17.02.05	138,12

- C) CURSO DE VERANO (T17.03.01) 54,80 €  
D) DERECHOS DE EXAMEN EXTRAORDINARIOS (T17.04.01) 22,66 €  
E) MATRICULA (T17.05.01) 45,37 €

#### **V.- DEVENGO, REGIMEN DE INGRESO Y DECLARACION**

##### **Artículo 5.**

1. La tasa se devenga en el momento de la formalización de la solicitud de servicios de la Escuela Municipal de Idiomas.  
  
La formalización de la solicitud de servicios se entiende realizada cuando se solicite en la Secretaría de la Escuela, en las fechas determinadas del mes de septiembre, y se acepte el horario confirmando el cargo en cuenta de la tasa por matrícula.  
  
La tasa por matriculación no se devuelve por renuncia voluntaria del alumno o motivos ajenos a la Escuela.
2. La tasa por servicios de la EMI se fracciona en tres trimestres correspondientes a los periodos: octubre-diciembre, enero-marzo y abril-junio. Su pago se realiza por domiciliación obligatoria que se acredita en el acto de formalizar la solicitud de servicios.
3. Sólo procederá la anulación/devolución de alguno de los trimestres cuando el alumno haya formalizado su baja por escrito ante la Secretaría de la Escuela dentro del periodo lectivo del trimestre anterior al que desea causar baja.

#### **DISPOSICION FINAL**

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada definitivamente el día 17 de noviembre de 1998, ha sido modificada por acuerdo provisional del Pleno de este Ayuntamiento de 17 de octubre de 2019, elevado a definitivo el día 23 de diciembre del mismo año y comenzará a aplicarse el día 1 de enero de 2020, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.